



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: GUILLERMO CARVAJAL URREGO
Demandado: COLPENSIONES
Radicado: 05-001-31-05-008-**2023-00321-00**
Trámite: LEY 1149 DE 2007- LEY 2213 DE 2022

Por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.L. y S.S., modificados por el 12 de la Ley 712 de 2001, este Despacho DEVUELVE la presente demanda ordinaria laboral, para que la parte demandante subsane en debida forma los siguientes requisitos:

- 1- Allegar toda la prueba documental, anunciado en el acápite de pruebas y no aportado. Con la demanda solo llegó un recurso que no está anunciado.
- 2- Aportar el poder otorgado al doctor CARLOS ANDRES PALACIOS CHAVERRA, no allegado con el escrito de la demanda

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido a la parte demandante de cinco (5) días, se rechazará la demanda.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS
Nro. 103 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 17 de
AGOSTO de 2023, a las 8 a.m.

El Secretario


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO